



5

Al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RAD. 2020-00305-00
EJECUTIVO ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Desde el canal digital jmpf1985@hotmail.com la Dra. JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ presentó demanda Ejecutiva de Alimentos como apoderada judicial del señor ALEXIS YESID BARRERA PABON, dicha demanda fue inadmitida en auto del 11/11/2020.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6173	163090	VIGENTE	-	JMPF1985@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

El día 13/11/2020 se recibe del correo electrónico coboper@hotmail.com la subsanación de la demanda.

El inciso 5° del artículo 6° del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados.”

Ante el escenario virtual actual que vivimos que imposibilita la presentación personal de los memoriales por los voceros judicial y que otrora dotaba de certeza respecto de su origen y presentación por quienes para ello se le confirió poder, el registro del correo electrónico de los profesionales del derecho en el SIRNA, en acatamiento a la normatividad vigente y disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, dota de seguridad al Juez respecto de la procedencia de las solicitudes por quienes están legalmente facultados para ello.

Advirtiéndose que se origina la actuación judicial desde el correo electrónico jmpf1985@hotmail.com que corresponde al inscrito en el SIRNA por la abogada JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ, y que pudiéndose haber tenido por subsanada la demanda si la actuación se hubiese originado desde el mencionado correo, el Despacho



no dará trámite a la solicitud originada desde un canal digital del cual no se tiene certeza corresponda a la abogada PEREZ FLOREZ a quien el demandante ALEX YESID BARRERA PABON otorgó poder, y por ende RECHAZARÁ la demanda por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Hoy 02 de Diciembre de 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 131 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria _____

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

